

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD**

ÍNDICE

1.	BOTAS DE PVC, IMPERMEABLES	6
1.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	6
1.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	6
1.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	6
2.	CASCOS AURICULARES PROTECTORES AUDITIVOS	7
2.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	7
2.2.	CUMPLIMIENTO DE NORMAS UNE:	7
2.3.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	7
2.4.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	7
3.	CASCO DE SEGURIDAD, CONTRA GOLPES EN LA CABEZA	8
3.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	8
3.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	8
3.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	8
4.	CHALECO REFLECTANTE	9
4.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	9
4.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	9
4.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	9
5.	CINTURÓN DE SEGURIDAD DE SUJECIÓN.....	10
5.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	10
5.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	10
5.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	10
6.	CINTURÓN DE SEGURIDAD DE SUSPENSIÓN.....	11
6.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	11
6.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	11
6.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	11
7.	CINTURÓN DE SEGURIDAD ANTICAÍDAS.....	12

7.1.	Especificación técnica.....	12
7.2.	Obligación de su utilización.....	12
7.3.	Ámbito de obligación de su utilización	12
8.	CINTURÓN PORTAHERRAMIENTAS	13
8.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	13
8.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	13
8.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	13
9.	COMANDO DE ABRIGO TIPO “INGENIERO”	14
9.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	14
9.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	14
9.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	14
10.	FAJA DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRESFUERZOS.....	15
10.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	15
10.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	15
10.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	15
11.	FAJA DE PROTECCIÓN CONTRA LAS VIBRACIONES	16
11.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	16
11.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	16
11.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	16
12.	FILTRO PARA RADIACIONES DE ARCO VOLTAICO, PANTALLAS DE SOLDADOR.....	17
12.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	17
12.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	17
12.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	17
13.	GUANTES AISLANTES DE LA ELECTRICIDAD EN B.T. HASTA 1000 VOLTIOS	18
13.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	18
13.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	18
13.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	18
14.	FILTRO MECÁNICO PARA MASCARILLA CONTRA EL POLVO.....	19
14.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	19
14.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	19
14.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	19

15.	GAFAS DE SEGURIDAD CONTRA EL POLVO Y LOS IMPACTOS	20
15.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	20
15.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	20
15.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	20
16.	GAFAS DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CONTRA LAS RADIACIONES DE SOLDADURA Y OXICORTE	21
16.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	21
16.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	21
16.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	21
17.	GUANTES AISLANTES DE LA ELECTRICIDAD EN BAJA TENSIÓN HASTA 430 VOLTIOS	22
17.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	22
17.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	22
17.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	22
18.	GUANTES DE CUERO FLOR Y LONETA	23
18.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	23
18.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	23
18.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	23
19.	MANDIL DE SEGURIDAD FABRICADO EN CUERO	24
19.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	24
19.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	24
19.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	24
20.	MANOPLAS DE CUERO FLOR	25
20.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	25
20.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	25
20.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	25
21.	MASCARILLA CONTRA PARTÍCULAS CON FILTRO MECÁNICO RECAMBIABLE	26
21.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	26
21.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	26
21.3.	ÁMBITO DE LA OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	26
22.	MANGUITOS DE CUERO FLOR	27
22.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	27

22.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	27
22.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	27
23.	PANTALLA DE SEGURIDAD DE SUTENTACIÓN MANUAL, CONTRA LAS RADIACIONES DE SOLDADURA ELÉCTRICA, OXIACETILÉNICA Y OXICORTE	28
23.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	28
23.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	28
23.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	28
24.	POLAINAS DE CUERO FLOR.....	29
24.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	29
24.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	29
24.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	29
25.	TRAJE DE TRABAJO A BASE DE CHAQUETILLA Y PANTALÓN DE TRABAJO	30
25.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	30
25.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	30
25.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	30
26.	TRAJES DE TRABAJO (MONOS O BUZOS DE ALGODÓN)	31
26.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	31
26.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	31
26.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	31
27.	TRAJE IMPERMEABLE DE PVC, A BASE DE CHAQUETILLA Y PANTALÓN	32
27.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	32
27.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	32
27.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	32
28.	ZAPATOS DE SEGURIDAD FABRICADOS EN CUERO, CON PUNTERA REFORZADA Y PLANTILLA CONTRA LOS OBJETOS PUNZANTES.....	33
28.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	33
28.2.	OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	33
28.3.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	33
29.	CASCO DE SEGURIDAD CONTRA CONTACTOS ELÉCTRICOS EN ALTA TENSIÓN	34
29.1.	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	34
29.2.	ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	34

1. BOTAS DE PVC, IMPERMEABLES

1.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de par de botas de seguridad, fabricadas en PVC., o goma, de media caña. Comercializadas en varias tallas; con talón y empeine reforzado. Forrada en loneta de algodón resistente, con plantilla contra el sudor. Suela dentada contra los deslizamientos. Con marca CE., según normas E.P.I.

1.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

Todos aquellos trabajadores que deban caminar o estar sobre suelos embarrados, mojados o inundados. También se utilizarán por idénticas circunstancias, en días lluviosos.

1.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En toda la extensión de la obra, especialmente con suelo mojado, en las fases de movimiento de tierras, cimentación, fabricación y ejecución de pastas hidráulicas: morteros, hormigones y escayolas.

Están obligados a la utilización de botas de PVC., impermeables:

- Maquinistas de movimiento de tierras, durante las fases embarradas o encharcadas, para acceder o salir de la máquina.
- Peones especialistas de excavación, cimentación.
- Peones empleados en la fabricación de pastas y morteros.
- Enlucidores.
- Escayolistas, cuando fabriquen escayolas.
- Peones ordinarios de ayuda que deban realizar su trabajo en el ambiente descrito.
- Personal directivo, mandos intermedios, Dirección Facultativa y personas de visita, si deben caminar por terrenos embarrados, superficies encharcadas o inundadas.

2. CASCOS AURICULARES PROTECTORES AUDITIVOS

2.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de cascos auriculares protectores auditivos amortiguadores de ruido para ambas orejas. Fabricados con casquetes auriculares ajustables con almohadillas recambiables para uso optativo con o sin el casco de seguridad. Con marca CE., según normas E.P.I.

2.2. CUMPLIMIENTO DE NORMAS UNE:

Los cascos auriculares protectores auditivos cumplirán las siguientes normas UNE:

- UNE.EN 352-1/94
- UNE.EN 352-2/94
- UNE.EN 352-3/94

2.3. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En la realización o trabajando en presencia de un ruido cuya presión sea igual o superior a 80 dB medidos con sonómetro en la escala 'A'.

2.4. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

- En toda la obra, en consecuencia de la ubicación del punto productor del ruido del que se protege.
- Están obligados a la utilización de los cascos auriculares protectores auditivos:
- Personal, con independencia de su categoría profesional, que ponga en servicio y desconecte los compresores y generadores eléctricos.
- Capataz de control de este tipo de trabajos.
- Peones que manejen martillos neumáticos, en trabajos habituales o puntuales.
- Cualquier trabajador que labore en la proximidad de un punto de producción de ruido intenso.
- Personal de replanteo o de mediciones; jefatura de obra; Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra; Dirección Facultativa; visitas e inspecciones, cuando deban penetrar en áreas con alto nivel acústico.

3. CASCO DE SEGURIDAD, CONTRA GOLPES EN LA CABEZA

3.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de casco de seguridad contra golpes en la cabeza, con arnés de adaptación de apoyo sobre el cráneo con cintas textiles de amortiguación y contra el sudor de la frente frontal; ajustable a la nuca, de tal forma que se impide la caída accidental del casco. Con marca CE., según normas E.P.I.

Los cascos de seguridad cumplirán las siguientes normas UNE:

- UNE.EN 397/2012
- UNE.EN 966/2012

3.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

Durante toda la realización de la obra y en todos los lugares, con excepción del: interior de talleres, instalaciones provisionales para los trabajadores; oficinas y en el interior de cabinas de maquinaria y siempre que no existan riesgos para la cabeza.

3.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

Desde el momento de entrar en la obra, durante toda la estancia en ella, dentro de los lugares con riesgos para la cabeza.

Están obligados a la utilización de la protección del casco de seguridad:

- Todo el personal en general contratado por el contratista, por los subcontratistas y los autónomos si los hubiese.
- Todo el personal de oficinas sin exclusión, cuando accedan a los lugares de trabajo.
- Jefatura de Obra y cadena de mando de todas las empresas participantes.
- Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, Dirección Facultativa, representantes y visitantes invitados por la Propiedad.
- Cualquier visita de inspección de un organismo oficial o de representantes de casas comerciales para la venta de artículos.

4. CHALECO REFLECTANTE

4.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de chaleco reflectante para ser visto en lugares con escasa iluminación, formado por: peto y espalda. Fabricado en tejidos sintéticos transpirables, reflectantes o catadióptricos con colores: blanco, amarillo o anaranjado. Ajustable a la cintura mediante unas cintas "Velcro".

Los chalecos reflectantes cumplirán las siguientes normas UNE:

- UNE.EN 471/2004
- UNE.EN 966/2012

4.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

Se prevé exclusivamente para la realización de trabajos en lugares con escasa iluminación y para trabajos en vías con circulación de vehículos.

4.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En toda la obra cuando sea necesario realizar un trabajo con escasa iluminación, en el que por falta de visión clara, existan riesgos de atropello por máquinas o vehículos.

Están obligados a la utilización del chaleco reflectante:

Señalistas, ayudantes y peones que deban realizar un trabajo en lugares que sea recomendable su señalización personal para evitar accidentes.

Todo el personal que acceda a la zona de obra.

5. CINTURÓN DE SEGURIDAD DE SUJECCIÓN

5.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de cinturón de seguridad de sujeción para trabajos estáticos, que no requieren desplazamientos. Formado por faja dotada de hebilla de cierre, argolla en "D" de cuelgue en acero estampado. Cuerda fijadora de 1 metro, de longitud y mosquetón de anclaje en acero. Con marca CE., según normas E.P.I.

Los cinturones de seguridad de sujeción, cumplirán las siguientes normas UNE:

- UNE.EN 358/2000, PNE-prEN 358
- UNE.EN 361/2002

5.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En la realización de todo tipo de trabajos estáticos con riesgo de caída desde altura, contenidos en el análisis de riesgos de la memoria.

5.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En cualquier punto de la obra en la que deba realizarse un trabajo estático con riesgo de caída de altura.

Están obligados a la utilización del cinturón de seguridad, clase "A", tipo "1":

- Oficiales, ayudantes y peonaje de ayuda que realicen trabajos estáticos en puntos con riesgo de caída desde altura, (ajustes, remates y similares).

6. CINTURÓN DE SEGURIDAD DE SUSPENSIÓN

6.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de cinturón de seguridad, para realizar trabajos en suspensión aérea pendiente de cordaje. Formado por faja dotada de hebilla de cierre; dos argollas en "D" especiales de acero estampado, ubicadas en sendas zonas laterales con flexión, en las que se enhebra un arnés combinado para los hombros, espalda y pecho superior, completado con cinchas y descansa nalgas con perneras ajustables. El cuelgue es triple, desde las argollas en "D" de acero estampado, ubicadas en cada hombro, en combinación con la tercera que se ubica en una cruceta central situada a la espalda. Dotado con un mecanismo de seguridad para descenso, suspensión y ascenso, de accionamiento manual mediante manivelas y la cordelería necesaria para el funcionamiento del cinturón, fabricada en poliamida 6.6 industrial, de la que cuelga todo el sistema y elementos de anclaje superior. Con marca CE., según normas E.P.I.

Los cinturones de seguridad de suspensión, cumplirán las siguientes normas

- UNE.EN 358/2000, PNE-prEN 358
- UNE.EN 813/2009

6.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

Se prevé exclusivamente para la realización de trabajos puntuales que necesiten suspender en el vacío a un trabajador con un alto nivel de seguridad.

6.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En toda la obra cuando sea necesario realizar un trabajo en suspensión aérea.

Están obligados a la utilización del cinturón de seguridad, clase "B", tipo "1":

- Oficiales, ayudantes y peones que deban realizar un trabajo en suspensión, (tareas puntuales, trabajos de mantenimiento, reparación y similares).

7. CINTURÓN DE SEGURIDAD ANTICAÍDAS

7.1. Especificación técnica

Unidad de cinturón de seguridad contra las caídas. Formado por faja dotada de hebilla de cierre; arnés unido a la faja dotado de argolla de cierre; arnés unido a la faja para pasar por la espalda, hombros y pecho, completado con perneras ajustables. Con argolla en "D" de acero estampado para cuelgue; ubicada en la cruceta del arnés a la espalda; cuerda de amarre de 1 m., de longitud, dotada de un mecanismo amortiguador y de un mosquetón de acero para enganche. Con marca CE., según normas E.P.I.

Los cinturones de seguridad anticaídas, cumplirán las siguientes normas UNE:

- UNE.EN 361/2002
- UNE.EN 358/2000, PNE-prEN 358
- UNE.EN 355/2002

7.2. Obligación de su utilización

En todos aquellos trabajos con riesgo de caída desde altura definidos en la memoria dentro del análisis de riesgos. Trabajos de: montaje, mantenimiento, cambio de posición y desmantelamiento de todas y cada una de las protecciones colectivas. Montaje y desmontaje de andamios metálicos modulares. Montaje, mantenimiento y desmontaje de grúas torre.

7.3. Ámbito de obligación de su utilización

En toda la obra. En todos aquellos puntos que presenten riesgo de caída desde altura.

Están obligados a la utilización del cinturón de seguridad, clase "C", tipo "1":

- Montadores y ayudantes de las grúas torre.
- El gruista durante el ascenso y descenso a la cabina de mando.
- Oficiales, ayudantes y peones de apoyo al montaje, mantenimiento y desmontaje de las protecciones colectivas, según el listado específico de este trabajo preventivo.
- Montadores de: ascensores, andamios, plataformas en altura y asimilables.
- El personal que suba o labore en andamios cuyos pisos no estén cubiertos o carezcan de cualquiera de los elementos que forman las barandillas de protección.
- Personal que encaramado a un andamio de borriquetas, a una escalera de mano o de tijera, labore en la proximidad de un borde de forjado, hueco vertical u horizontal, en un ámbito de 3 m. de distancia.

8. CINTURÓN PORTAHERRAMIENTAS

8.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de cinturón portaherramientas formado por faja con hebilla de cierre, dotada de bolsa de cuero y aros tipo canana con pasador de inmovilización, para colgar hasta 4 herramientas. Con marca CE., según normas E.P.I.

8.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En la realización de cualquier trabajo fuera de talleres que requieran un mínimo de herramientas y elementos auxiliares.

8.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

Toda la obra.

Están obligados a la utilización del cinturón portaherramientas:

- Oficiales y ayudantes ferrallistas.
- Oficiales y ayudantes carpinteros encofradores.
- Oficiales y ayudantes de carpinterías de madera o metálica.
- Instaladores en general.

9. COMANDO DE ABRIGO TIPO “INGENIERO”

9.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de comando de abrigo “tipo ingeniero”. Fabricado en tejido sintético impermeable, en colores: verde, amarillo, naranja, a elegir. Forrado de guateado sintético aislante térmico. Con capucha de utilización a discreción del usuario. Dotado con cuatro bolsillos, dos en el pecho y dos en faldones. Cerrado por cremalleras y clips. Con marca CE., según normas E.P.I.

Los comandos de abrigo, cumplirán las siguientes normas UNE:

- UNE.EN 702/96

9.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En tiempo frío o húmedo, a voluntad del usuario.

9.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

Toda la obra.

Están previstos para que utilicen el comando de abrigo:

- Encargados y capataces.
- Personal técnico de mediciones y topografía.
- Jefatura de obra y sus ayudantes.
- Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
- Dirección Facultativa.
- Personal en general de la obra.

10.FAJA DE PROTECCIÓN CONTRA SOBRESFUERZOS

10.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de faja de protección contra sobreesfuerzos, para la protección de la zona lumbar del cuerpo humano. Fabricada en cuero y material sintético ligero. Ajustable en la parte delantera mediante hebillas. Con marca CE., según normas E.P.I.

10.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

Para todos los trabajos de carga, descarga y transporte a hombro de objetos pesados y todos aquellos otros sujetos al riesgo de sobre esfuerzo según el "análisis de riesgos" contenido en la "memoria".

10.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En cualquier punto de la obra en el que se realicen trabajos de carga, transporte a hombro y descarga.

Están obligados a la utilización de la faja de protección contra sobreesfuerzos:

- Peones en general, que realicen trabajos de ayudantía en los que deban transportar cargas.
- Peones dedicados a labores de carga, transporte a brazo y descarga de objetos.
- Oficiales, ayudantes y peones que manejen la siguiente maquinaria:
 - Motovolquete autotransportado
 - Dumper
 - Martillos neumáticos
 - Pisones mecánicos.

11.FAJA DE PROTECCIÓN CONTRA LAS VIBRACIONES

11.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de faja elástica contra las vibraciones para la protección de la cintura y de las vértebras lumbares. Fabricada en diversas tallas, para protección contra movimientos vibratorios u oscilatorios. Confeccionada con material elástico sintético y ligero; ajustable mediante cierres "Velcro". Con marca CE., según normas E.P.I.

11.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En la realización de trabajos con o sobre máquinas que transmitan al cuerpo vibraciones, según el contenido del análisis de riesgos de la memoria.

11.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

Toda la obra.

Están obligados a la utilización de faja de protección contra las vibraciones:

- Peones especialistas que manejen martillos neumáticos.
- Conductores de las máquinas para el movimiento de tierras o de escombros.
- Conductores de los motovolquetes autopropulsados, (dúmpers).

12.FILTRO PARA RADIACIONES DE ARCO VOLTAICO, PANTALLAS DE SOLDADOR

12.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de filtro óptico de seguridad contra las radiaciones y chispas de soldaduras eléctrica, oxiacetilénica y oxicorte, para recambio de las ópticas filtrantes de las pantallas de soldador. Con marca CE., según normas E.P.I.

Los filtros para radiaciones de arco voltaico, cumplirán las siguientes normas UNE:

- UNE.EN 169/2003
- UNE.EN 170/2003
- UNE.EN 161:2011+A3:2013
- UNE.EN 379:2004 + A1:2010

12.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En todas las situaciones provocadas por rotura u opacidad de los oculares filtrantes de las pantallas de soldador.

Del cambio de filtro se dará cuenta documental al coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y en su caso, a la Dirección Facultativa, independientemente de que la filiación profesional del trabajador sea en empresa contratista, subcontratista o autónomo.

12.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En cualquier trabajo de soldadura eléctrica, oxiacetilénica y oxicorte, que deba realizarse en el ámbito de la obra, independientemente del sistema de contratación utilizado.

Están obligados a la utilización del filtro para radiaciones de arco voltaico, pantallas de soldador:

- Discrecionalmente los oficiales y ayudantes de soldadura, que utilicen la pantalla de protección contra las radiaciones del arco voltaico o del oxicorte, independientemente de su diseño operativo.
- Los peones ordinarios de ayuda a las tareas de soldaduras eléctrica, oxiacetilénica y oxicorte que utilicen pantallas de protección como las descritas.

13.GUANTES AISLANTES DE LA ELECTRICIDAD EN B.T. HASTA 1000 VOLTIOS

13.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de guantes aislantes de la electricidad, para utilización directa sobre instalaciones eléctricas a 1.000 voltios, como máximo. Con marca CE., según normas E.P.I.

13.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En todos los trabajos en los que se deba actuar o manipular circuitos eléctricos con una tensión no superior a los 1.000 voltios.

13.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En toda la obra, durante las maniobras e instalación general eléctrica provisional de obra o definitiva, cableado, cuadros y conexiones en tensión siempre que esta no pueda ser evitada.

Están obligados a la utilización de los guantes aislantes de la electricidad en B.T., hasta 1000 voltios:

- Oficiales y ayudantes electricistas de las instalaciones provisional, definitiva de obra o de mantenimiento de aparatos o máquinas eléctricas, que operen con tensión eléctrica.

14.FILTRO MECÁNICO PARA MASCARILLA CONTRA EL POLVO

14.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de filtro para recambio del de las mascarillas contra el polvo, con una retención de partículas superior al 98 %. Con marca CE., según normas E.P.I.

14.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En cualquier trabajo a realizar en atmósferas saturadas de polvo o con producción de polvo, en el que esté indicado el cambio de filtro por rotura o saturación. Del cambio se dará cuenta documental al coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y en su caso, a la Dirección Facultativa.

14.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

Toda la obra, independientemente del sistema de contratación utilizado.

Están obligados a la utilización de filtro mecánico para mascarilla contra el polvo:

- Oficiales, ayudantes y peones sueltos o especialistas que realicen trabajos con martillos neumáticos, rozadoras, taladros y sierras circulares en general.

15. GAFAS DE SEGURIDAD CONTRA EL POLVO Y LOS IMPACTOS

15.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de gafas de seguridad contra el polvo y los impactos en los ojos. Fabricadas con montura de vinilo, pantalla exterior de policarbonato, pantalla interior contra choques y cámara de aire entre las dos pantallas para evitar condensaciones. Modelo panorámico, ajustable a la cabeza mediante bandas elásticas textiles contra las alergias. Con marca CE., según normas E.P.I.

Los ensayos de las gafas de seguridad contra el polvo y los impactos, cumplirán las siguientes normas UNE:

- UNE.EN 167/2002
- UNE.EN 168/2002

15.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En la realización de todos los trabajos con riesgos de proyección o arranque de partículas, reseñados dentro del análisis de riesgos de la memoria.

15.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En cualquier punto de la obra en el que se trabaje produciendo o arrancando partículas.

Están obligados al uso de gafas de seguridad contra el polvo y los impactos:

- Peones y peones especialistas, que manejen sierras circulares en vía seca, rozadoras, taladros, pistola fija clavos, lijadoras y pistolas hinca clavos.
- En general, todo trabajador que a juicio del Recurso Preventivo o del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, esté sujeto al riesgo de recibir partículas proyectadas en los ojos.

16.GAFAS DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CONTRA LAS RADIACIONES DE SOLDADURA Y OXICORTE

16.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de gafas de seguridad para protección de radiaciones de soldaduras eléctrica, oxiacetilénica y oxicorte. Fabricadas con cazoletas de armadura rígida con ventilación lateral indirecta graduable y montura ajustable; dotadas con filtros recambiables y abatibles sobre cristales neutros contra los impactos. Con marca CE, según normas EPI.

Las gafas de seguridad para protección de radiaciones de soldaduras, cumplirán las siguientes normas UNE:

- UNE.EN 169/2003
- UNE.EN 170/2003
- UNE.EN 171/93

16.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En todos los trabajos de soldadura eléctrica, oxiacetilénica y oxicorte, de forma optativa, con respecto al uso de las pantallas de protección.

16.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En toda la obra, durante la realización de trabajos de soldadura eléctrica, oxiacetilénica y oxicorte, independientemente del sistema de contratación utilizado.

Están obligados a la utilización de gafas de seguridad de protección contra las radiaciones de soldadura y oxicorte:

- Discrecionalmente los oficiales y ayudantes de soldadura a cambio de la pantalla de protección.
- Los peones ordinarios de ayuda a las tareas de soldadura eléctrica, oxiacetilénica y oxicorte.

17.GUANTES AISLANTES DE LA ELECTRICIDAD EN BAJA TENSIÓN HASTA 430 VOLTIOS

17.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de guantes aislantes de la electricidad, para utilización directa sobre instalaciones a 430 voltios como máximo. Con marca CE., según normas E.P.I.

17.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En todos los trabajos en los que se deba actuar o manipular circuitos eléctricos con una tensión no superior a 430 voltios.

17.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En toda la obra, durante las maniobras e instalación general eléctrica provisional de obra o definitiva, cableado, cuadros y conexiones en tensión siempre que esta no pueda ser evitada.

Están obligados a la utilización de guantes aislantes de la electricidad en baja tensión, hasta 430 voltios:

- Oficiales y ayudantes electricistas de las instalaciones provisional, definitiva de obra o de mantenimiento de aparatos o máquinas eléctricas en tensión hasta 430 voltios.

18.GUANTES DE CUERO FLOR Y LONETA

18.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de par de guantes fabricados en cuero flor en la parte anterior de palma y dedos de la mano, dorso de loneta de algodón, comercializados en varias tallas. Ajustables a la muñeca de las manos mediante bandas extensibles ocultas. Con marca CE., según normas E.P.I.

Los guantes fabricados en cuero flor y loneta, cumplirán la siguiente norma UNE:

- UNE.EN 388/04

18.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En todos los trabajos de manejo de herramientas manuales: picos, palas.

En todos los trabajos de manejo y manipulación de puntales y bovedillas.

Manejo de sogas o cuerdas de control seguro de cargas en suspensión a gancho.

En todos los trabajos similares por analogía a los citados.

18.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En todo el recinto de la obra.

Están obligados a la utilización de los guantes de cuero flor y loneta:

- Peones en general.
- Peones especialistas de montaje de encofrados.
- Oficiales encofradores.
- Ferrallistas.
- Personal similar por analogía de riesgos en las manos a los mencionados.

19.MANDIL DE SEGURIDAD FABRICADO EN CUERO

19.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de mandil delantal de cuero, para cobertura desde el pecho hasta media antepierna. Fabricado en serraje; dotado de una cinta de cuero para cuelgue al cuello y cintas de cuero de ajuste a la cintura. Con marca CE., según normas E.P.I.

19.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En la realización de los trabajos de: soldadura eléctrica; soldadura oxiacetilénica y oxicorte.

Manejo de máquinas radiales, (rozadoras, sierras).

Manejo de taladros portátiles.

Manejo de pistolas fijaclavos.

19.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

Trabajos en los que se produzcan o exista el riesgo de producción de partículas o chispas proyectadas y en todos aquellos similares por analogía a los descritos en los puntos anteriores.

Están obligados a la utilización de mandiles de seguridad fabricados en cuero:

- Oficiales, ayudantes y peones que realicen trabajos de soldadura eléctrica, oxiacetilénica, oxicorte, manejo de máquinas radiales, taladros, aterrajadoras, pistolas hincacavos y similares.

20.MANOPLAS DE CUERO FLOR

20.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad par de manoplas. Fabricadas totalmente en cuero flor, palma y dorso; ajustables mediante unas bandas textiles elásticas ocultas. Con marca CE., según normas E.P.I.

Los guantes fabricados en cuero flor, cumplirán la siguiente norma UNE:

- UNE.EN 388/2004

20.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

Trabajos de carga y descarga de objetos en general.

20.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

Toda la obra.

Están obligados a la utilización de manoplas de cuero flor:

- Peones en general.

21.MASCARILLA CONTRA PARTÍCULAS CON FILTRO MECÁNICO RECAMBIABLE

21.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de mascarilla filtrante contra las partículas, de cobertura total de vías respiratorias, nariz y boca, fabricada con PVC., con portafiltros mecánicos y primer filtro para su uso inmediato; adaptable a la cara mediante bandas elásticas textiles, con regulación de presión. Dotada de válvulas de expulsión de expiración de cierre simple por sobre presión al respirar. Con marca CE., según normas E.P.I.

Las mascarillas filtrantes contra las partículas, cumplirán la siguiente norma UNE:

- UNE.EN 136:1998
- UNE.EN 140/99

El filtro mecánico contra las partículas, cumplirán la siguiente norma UNE:

- UNE 143/2001

21.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En cualquier trabajo con producción de polvo o realizado en lugares con concentración de polvo.

21.3. ÁMBITO DE LA OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En todo el recinto de la obra.

Están obligados a la utilización de mascarilla contra partículas con filtro mecánico recambiable Oficiales, ayudantes y peones que manejen cualquiera de las siguientes herramientas:

- Sierra radial para apertura de rozas.
- Sierra circular para ladrillo en vía seca.
- Martillo neumático.
- Dirección de obra, mandos y visitas si penetran en atmósferas con polvo.

22.MANGUITOS DE CUERO FLOR

22.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de par de manguitos protectores de los antebrazos, contra partículas u objetos. Fabricados en cuero flor en varias tallas. Con marca CE., según normas E.P.I.

22.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En los lugares en los que se realicen trabajos de soldadura o de carga, descarga, transporte a brazo y hombro.

22.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En toda la obra.

Están obligados a la utilización de manguitos de cuero flor: Oficiales, ayudantes y peones que realicen trabajos de soldadura eléctrica, oxiacetilénica y oxicorte, trabajos de carga, descarga y transporte a brazo de objetos.

23. PANTALLA DE SEGURIDAD DE SUSTENTACIÓN MANUAL, CONTRA LAS RADIACIONES DE SOLDADURA ELÉCTRICA, OXIACETILÉNICA Y OXICORTE

23.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de pantalla de protección de radiaciones y chispas de soldadura eléctrica, oxiacetilénica y oxicorte, de sustentación manual, con un peso máximo entre 200 y 600 gr.; dotada con un doble filtro, uno neutro contra los impactos y el otro contra las radiaciones, abatible; resistentes a la perforación y penetración por objetos incandescentes o sólidos proyectados violentamente. Con marca CE., según normas E.P.I.

Los filtros para radiaciones de arco voltaico, cumplirán las siguientes normas UNE:

- UNE.EN 169/2003
- UNE.EN 170/2003
- UNE.EN 161/2011 + A3/2013
- UNE.EN 379/2004 + A1/2010

23.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En todos los trabajos de soldadura eléctrica, oxiacetilénica y oxicorte.

23.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En toda la obra.

Están obligados a la utilización de pantalla de seguridad de sustentación manual, contra las radiaciones de soldadura eléctrica, oxiacetilénica y oxicorte:

- Oficiales y ayudantes de soldadura eléctrica, oxiacetilénica y oxicorte, al realizar sus tareas específicas.

24. POLAINAS DE CUERO FLOR

24.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de par de polainas protectores del empeine del pie, tobillo y antepierna contra la proyección violenta de partículas u objetos. Fabricadas en cuero flor con sujeción mediante hebillas. Con marca CE., según normas E.P.I.

24.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En los lugares en los que se realicen trabajos de soldadura o se manejen martillos neumáticos y pisones mecánicos.

24.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En toda la obra.

Están obligados al uso de polainas de cuero flor Oficiales, ayudantes y peones que realicen trabajos de:

- Soldadura eléctrica, oxiacetilénica y oxicorte.
- Manejen martillos neumáticos.
- Manejen pisones mecánicos.

25.TRAJE DE TRABAJO A BASE DE CHAQUETILLA Y PANTALÓN DE TRABAJO

25.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de traje de trabajo, formado por pantalón con cierre por cremallera y botón, con dos bolsillos laterales y dos traseros; chaquetilla sin forrar con cierre por abotonadura simple, dotada con tres bolsillos; uno superior, sobre el pecho, a la izquierda y dos bajos en cada faldón. Fabricados en algodón 100 X 100, en los colores blanco, amarillo o naranja. Con marca CE., según normas E.P.I.

El traje de trabajo, cumplirá la siguiente norma UNE:

- UNE.EN 863/96
- UNE.EN 1149-1:2007

25.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En su trabajo, a todos los mandos intermedios.

25.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En toda la obra.

Están obligados a la utilización de trajes de trabajo a base de chaquetilla y pantalón de algodón:

- Encargados de obra.
- Capataces y jefes de equipo.
- En ambos casos, independientemente de que pertenezcan a la plantilla de la empresa contratista, sean subcontratistas o autónomos.

26. TRAJES DE TRABAJO (MONOS O BUZOS DE ALGODÓN)

26.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de mono o buzo de trabajo, fabricado en diversos cortes y confección en una sola pieza, con cierre de doble cremallera frontal, con un tramo corto en la zona de la pelvis hasta cintura. Dotado de seis bolsillos; dos a la altura del pecho, dos delanteros y dos traseros, en zona posterior de pantalón; cada uno de ellos cerrados por una cremallera. Estará dotado de una banda elástica lumbar de ajuste en la parte dorsal al nivel de la cintura. Fabricados en algodón 100 X 100, en los colores blanco, amarillo o naranja. Con marca CE., según normas E.P.I.

El mono o buzo de trabajo, cumplirá la siguiente norma UNE:

- UNE 863/96
- UNE. EN 1149-1:2007

26.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En su trabajo, a todos los trabajadores de la obra.

26.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En toda la obra.

Están obligados a la utilización de trajes de trabajo:

- Todos los trabajadores de la obra, independientemente de que pertenezcan a la plantilla de la empresa contratista o trabajen como subcontratistas o autónomos.

27. TRAJE IMPERMEABLE DE PVC, A BASE DE CHAQUETILLA Y PANTALÓN

27.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de traje impermeable para trabajar. Fabricado en los colores: blanco, amarillo, naranja, en PVC termosoldado; formado por chaqueta y pantalón. La chaqueta está dotada de dos bolsillos laterales delanteros y de cierre por abotonadura simple. El pantalón se sujeta y ajusta a la cintura mediante cinta de algodón embutida en el mismo. Con marca CE., según normas E.P.I.

27.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En aquellos trabajos sujetos a salpicaduras o realizados en lugares con goteos o bajo tiempo lluvioso leve.

27.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En toda la obra.

Están obligados a la utilización de traje impermeable de PVC., a base de chaquetilla y pantalón:

- Todos los trabajadores de la obra, independientemente de que pertenezcan a la plantilla de la empresa contratista, subcontratistas o autónomos.

28.ZAPATOS DE SEGURIDAD FABRICADOS EN CUERO, CON PUNTERA REFORZADA Y PLANTILLA CONTRA LOS OBJETOS PUNZANTES

28.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de par de zapatos de seguridad contra riesgos en los pies. Fabricados en cuero. Comercializados en varias tallas; con el talón acolchado y dotados con plantilla antiobjetos punzantes y puntera metálica ambas aisladas; con suela dentada contra los deslizamientos, resistente a la abrasión. Con marca CE., según normas E.P.I.

28.2. OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

Todos los mandos de la obra.

28.3. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En toda la obra.

Están obligados a la utilización de zapatos de seguridad fabricado en cuero, con puntera reforzada y plantilla contra los objetos punzantes, durante la visita a los tajos:

- El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
- Dirección Facultativa.
- Miembros de propiedad, ajenos a los miembros de la Dirección Facultativa.
- Mandos de las empresas participantes. Jefe de Obra.
- Ayudantes del Jefe de Obra.
- Encargados.
- Capataces.
- Auxiliares técnicos de la obra.
- Visitas de inspección.
- Todos los trabajadores, cuando no sea necesario otro tipo de calzado especial.

29.CASCO DE SEGURIDAD CONTRA CONTACTOS ELÉCTRICOS EN ALTA TENSIÓN

29.1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Unidad de casco de seguridad, contra contactos eléctricos, para uso especial en los trabajos en alta tensión eléctrica. Fabricado en material plástico, dotado de un arnés adaptable de apoyo sobre el cráneo y con banda contra el sudor de la frente. Con marca CE., según normas E.P.I.

Los cascos de seguridad cumplirán las siguientes normas UNE:

- UNE.EN 397/2012
- UNE.EN 966/2012

29.2. ÁMBITO DE OBLIGACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En los trabajos de la obra en los que sea necesario estar dentro del Riesgo eléctrico en alta tensión: desvío de líneas eléctricas de alta tensión; conexión o desconexión de transformadores eléctricos y similares.

Están obligados a la utilización de casco de seguridad, clase E - AT:

- Electricistas y personal auxiliar de trabajos con el Riesgo eléctrico en alta tensión.